

## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00005649

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, prescribe: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

**Que** el numeral 11 del artículo 10, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobar el Reglamento Interno y el formato de incorporación de los fondos de inversión.

**Que** el numeral 7 del tercer inciso del artículo 18, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse los fondos de inversión, sus reglamentos internos y contratos de incorporación.

**Que** los artículos 78 y 79 *Ibidem*, disponen que los fondos se constituirán por escritura pública; establecen el contenido del reglamento interno del fondo; y, que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizará su funcionamiento.

**Que** en el artículo 6, Sección II, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, se determina la documentación que debe adjuntarse a la solicitud de autorización de funcionamiento e inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los fondos administrados y colectivos de inversión nacionales; así como también, se establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros deberá aprobar, previo a su inscripción, el reglamento interno y en el caso de fondos administrados, el formato del contrato de incorporación.

**Que** los artículos 3, 4, y 5, Sección I, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, establecen el contenido mínimo de la escritura de constitución, reglamento interno y contrato de incorporación del fondo, respectivamente.

**Que** mediante Comunicación No. FIDULTAN-OF-411 de fecha 09 de mayo del 2022, ingresada a esta Institución con trámite No. 47777-0041-22 de 09 de abril del 2022, el Señor Juan Francisco Andrade, en su calidad de Gerente General de la compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., solicita se autorice el funcionamiento del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO AGIL**.

**Que** la Compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., se encuentra inscrita en el Registro de Mercado de Valores mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2017-00020 de fecha 01 de septiembre de 2017 con el número de inscripción 2017.Q.10.002087

**Que** mediante Oficio No. SCVS-IRQ-DRMV-2022-00033926- O de 27 de mayo del 2022, se dejó sin efecto la consecución del trámite debido a que se encontraban en proceso de autorización el Reglamento Operativo de la Administradora.

**Que** mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2023-00042710 de 21 de septiembre del 2023 se aprobó las reformas de los reglamentos de operación “Manual Orgánico Funcional; Manual

Orgánico Funcional y de Procedimientos del Comité de Inversiones; Reglamento Operativo Interno; y Manual de los Sistemas Tecnológicos”.

**Que** mediante Comunicación No. FIDULTAN–OF–596 ingresado el 05 de octubre del 2023 en el cual solicita que se continúe el proceso de inscribir el Fondo en el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.AR.2023.362 el 27 de octubre del 2023, se realizó el análisis de la información remitida en el cual se determinaron observaciones que fueron comunicadas con Oficio No. SCVS-IRQ-DRMV-2023-00104329-O de 27 de octubre del 2023.

**Que** mediante Comunicación de 28 de noviembre del 2023, la compañía da contestación al Oficio señalado en el numeral anterior, adjuntando la escritura de resciliación del fondo de 17 de noviembre de 2023 otorgada ante la Notaría Trigésimo Tercero del cantón Quito y la nueva escritura de constitución del fondo de 16 de noviembre del año en curso otorgada ante la misma notaría.

**Que** mediante informe No. SCVS.IRQ.DRMV.AR.2023.414 de 15 de diciembre del 2023, se efectuó el análisis de la documentación remitida y se determinaron observaciones que fueron comunicadas a la compañía con Oficio No. SCVS-IRQ-DRMV-2023-00118905-O, el 15 de diciembre del 2023.

**Que** mediante Comunicación ingresada el 15 de enero del 2024, la compañía efectúa los descargos al oficio remitido.

**Que** mediante Resolución No. ADM-2024-002 de fecha 23 de enero de 2024 a través de la cual el Superintendente de Compañías Valores y Seguros resuelve delegar al Intendente Nacional de Mercado de Valores de Guayaquil, la vigilancia, inspección y control dentro del ámbito del mercado de valores de la Compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., objeto del presente análisis en esta dependencia.

**Que** mediante comunicación de fecha 01 de febrero de 2024 ingresada en Quito con número de Trámite No. 119768-0041-23 la compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. remitió el Contrato de Custodia suscrito con el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores, con su respectivo anexo.

**Que** Mediante Escritura de fecha 26 de febrero de 2024 se Protocolizó a Copia certificada del Oficio No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2024-00003682-O de fecha 16 de enero de 2024 emitido por la superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con la Escritura de Constitución del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRATIVO AGIL**, el mismo que fue otorgado ante la Notaría Trigésima Sexta del Cantón Quito el 16 de noviembre de 2023.

**Que** en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2024.095 de fecha 16 de febrero de 2024 para la inscripción del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO AGIL**, así como también, para la aprobación de sus Reglamentos Internos y el formato del Contrato de Incorporación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento Interno y el Contrato de Incorporación del fondo denominado **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO AGIL**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores al fondo denominado **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO AGIL**, su reglamento interno y contrato de incorporación.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** el funcionamiento del fondo denominado **FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO AGIL**, referido en los considerandos de esta resolución, que será administrado por la compañía **FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al representante legal de la compañía **FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **15 de marzo del 2024.**

**ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

LCC/LRM/MEM/JOP  
Trámite No.119768-0041-23  
RUC del Fondo No. 1792754658001